



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA 16 DE NOVIEMBRE DE 2017

VISTO:

El Expediente N° 107564-EDU-16 del Ministerio de Educación y DD.HH- Consejo Provincial de Educación, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley Orgánica de Educación N° F 4819, las Resoluciones del CFE N° 19/07, 84/09, 93/09 y 210/13 y las Resoluciones del CPE N° 1386/96, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho expediente se tramitan actuaciones referidas a la implementación de la Escuela Secundaria de Río Negro- ESRN;

Que la Ley de Educación Nacional N°26.206 establece, entre otras, la obligatoriedad del nivel medio, para que todos los jóvenes puedan ingresar, permanecer y finalizar la educación secundaria;

Que el Art. 15° de la misma norma, establece que el Sistema Educativo Nacional tendrá una estructura unificada en todo el país, que asegure su ordenamiento y cohesión, organización y articulación de los niveles y modalidades de la educación y la validez nacional de los títulos y certificaciones que se expidan;

Que de acuerdo a las competencias que le atribuye la citada ley, el Estado Nacional fija la política educativa y controla su cumplimiento con la finalidad de consolidar la unidad nacional, respetando las particularidades provinciales y locales, garantizando a todos y todas el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de los diferentes niveles del sistema educativo;

Que por lo expuesto precedentemente, la validez nacional de títulos y certificaciones de estudio es un instrumento que unifica la estructura del Sistema Educativo Nacional y permite la movilidad, tanto horizontal como vertical, de los y las estudiantes y egresados y egresadas, de todo el país;

Que la Ley Orgánica de Educación N° F 4819 establece, entre otras, que la Educación es prioridad para el Estado Provincial por cuanto configura una práctica social, política, cultural y pedagógica que contribuye a la democratización de la cultura y a la construcción de una sociedad justa y solidaria, con el objeto de desterrar la desigualdad de origen, respetar los derechos humanos, la diversidad cultural, las libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico sustentable y la justicia social de la provincia;



Que el DNU N° 1 en su Artículo 1° modifica a partir del 1 de febrero de 2017 el Artículo 34° de la Ley F N° 4.819 Orgánica de Educación; estipulando que “La Educación Secundaria común se divide en dos (2) ciclos: Un (1) Ciclo Básico de dos (2) años de duración, de carácter común a todas las orientaciones y un (1) Ciclo Orientado, de carácter diversificado según distintas áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo, cuya duración es de tres (3) años;”

Que por Resolución N° 3991/16 se deja sin efecto, a partir del 01 de Marzo de 2017 de la Resolución N° 1386/96 lo concerniente a la denominación de los noventa y tres Centros de Educación Media Diurnos, se aprueba la nueva denominación “Escuela Secundaria Río Negro -ESRN- y se deja sin efecto, en todos sus términos, las Estructuras Curriculares de todos los planes de estudio de los mismos;

Que por Resolución 1010/17 se reduce el número de Centros de Educación Media Diurnos que formaran parte de la ESRN a 58 de la primera etapa de implementación;

Que en la actualidad conviven yuxtapuestas resoluciones, planes de estudios, condiciones laborales y, fundamentalmente, un marco regulatorio dispar para los/las jóvenes que transitan la Escuela Secundaria en el mismo territorio provincial;

Que se hace necesario incorporar a partir del Ciclo Lectivo 2018 a los Centros de Educación Media Diurnos que por Resolución 1010/17 no implementaron la ESRN, para la formación general del Ciclo Básico y del Ciclo Orientado y para la formación específica de todas las estructuras curriculares establecidas por Resolución 3991/16 Anexo I y 4162/16 y orientaciones establecidas en la Resolución N° 4619/17;

Que se debe prever que los estudiantes de las treinta cinco (35) ESRN que ingresaran en el año 2018, finalizarán el proceso de promoción del año escolar 2017 una vez concluido el período complementario de febrero y la correspondiente instancia de Previos, Libres y Equivalencias. Aquellos estudiantes que por aplicación de la normativa vigente se encuentren en condiciones de acogerse a la Resolución N° 755/15 (cuarta materia), transitarán el período de complementación y acreditación de saberes de marzo del 2018 para finalizar la promoción del ciclo lectivo anterior;

Que, además, se debe prever la homologación de los estudios cursados por aquellos/as estudiantes que se inserten en el nuevo plan de estudios de la Escuela Secundaria de Río Negro, habiendo desarrollado otra estructura curricular anterior; atendiendo a que se considera a los aprendizajes suficientes y significativos para el tránsito hacia la nueva estructura;



Que con motivo de respetar las Orientaciones/Modalidades elegidas por los alumnos que en el corriente año se encuentran transitando el 4° (cuarto) año, resulta necesario establecer que los mismos realizarán el cursado del 5° (quinto) año en el establecimiento de origen con el plan de estudios de la Orientación de la ESRN que contemple a la Orientación/ Modalidad con que se encuentran cursando la escuela secundaria en la actualidad, sin tener en cuenta la orientación que haya sido elegida para la implementación del nuevo plan de estudios en el ciclo lectivo 2018;

Que los estudiantes que hayan egresado de 5to año en los noventa y tres Centros de Educación Media Diurnos transformados a ESRN adeudando asignaturas / espacios curriculares del Plan de Estudios cursado, deberán presentarse a las instancias de acreditación de saberes en las fechas que indica el Calendario Escolar, que así mismo los títulos que se otorguen a los estudiantes de quinto año de los treinta y cinco (35) Centros de Educación Media Diurnos reflejarán en su denominación el Plan de Estudios cursado y aprobado;

Que se procede a emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del **05/03/2018** de la Resolución N° 1386/96 lo concerniente a la denominación de los treinta y cinco (35) Centros de Educación Media Diurnos que no hubieran ingresado a la implementación de la ESRN en el año 2017.-

ARTICULO 2°.- APROBAR, a partir del **05/03/2018** la nueva denominación “Escuela Secundaria de Río Negro -ESRN- para los treinta y cinco (35) Centros de Educación Media Diurnos indicados en el Artículo 1° de la presente, los que conservarán su número y CUE actual.-

ARTICULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO, en todos sus términos, a partir del **05/03/2018** las Estructuras Curriculares de todos los planes de estudio en los treinta y cinco (35) Centros de Educación Media Diurnos que ingresarán a la ESRN en el año 2018.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que las Estructuras Curriculares correspondientes al Ciclo Básico y al Ciclo Orientado de los mencionados establecimientos, serán las aprobadas por Resolución 3991/16 Anexo I y Rectificatoria N° 4162/16 - Anexo I.-



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 5°.- DEJAR SIN EFECTO en todos sus términos, a partir del día posterior al Período de Complementación y Acreditación de Saberes del mes de marzo, toda normativa vigente vinculada a la evaluación, acreditación y promoción de estudiantes en los treinta y cinco (35) Centros de Educación Media Diurnos que ingresen a la ESRN en el año 2018.-

ARTICULO 6°.- ESTABLECER la homologación de los estudios cursados por los/as estudiantes que se inserten en la nueva estructura de escuela secundaria, habiendo desarrollado otra estructura curricular anterior.-

ARTICULO 7°.- DETERMINAR que los alumnos que actualmente transitan el 4° (cuarto) año en los treinta y cinco (35) Centros de Educación Media diurnos en que se implementará la ESRN, en caso de ser promovidos, cursarán su último año de estudios en el mismo establecimiento con la Estructura Curricular del Ciclo Orientado de la ESRN que contemple la Estructura Curricular de la Orientación/Modalidad cursada en 4° (cuarto) año en el ciclo lectivo 2017.-

ARTICULO 8°.- ESTABLECER que los estudiantes que hayan egresado de 5to año en los noventa y tres Centros de Educación Media Diurnos transformados a ESRN adeudando asignaturas/espacios curriculares del Plan de Estudios cursado deberán presentarse a las instancias de acreditación de saberes para completar las Unidades Curriculares pendientes de aprobación y se titularán con la denominación del Plan de Estudios cursado y aprobado.-

ARTICULO 9°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General, a la Secretaría de Educación, Dirección General de Educación, Subsecretaria de Asuntos Institucionales, a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, Dirección de Planeamiento, Educación Superior y Formación, Área de Comunicación Institucional, a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, a la Dirección de Educación Secundaria y por su intermedio a todas las Supervisiones de Educación Secundaria correspondientes y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 4620

Mónica Esther SILVA  
Presidenta  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia de Río Negro